



Lima, Diciembre 14 de 1887

Sr Director de la Biblioteca
y Archivo Nacional

El Prefecto del Departamento, en 12 del actual, dice a este Despacho lo que sigue:
"La H. Junta Departamental de mi Presidencia, teniendo conocimiento que en el Palacio de Justicia, y en algunas Oficinas públicas, se hace uso del papel sellado con resello de la Junta Departamental del Callao con grave perjuicio de los intereses de la de Lima, ha acordado, resellar el que le corresponde en uso de la facultad que le concede el Artículo 4º del Supremo decreto del 14 de Octubre de 1887, y mientras esto se verifique, dirigirse a ese Ministerio, a la Corte Superior y a los funcionarios políticos de las Provincias de este Departamento, para que dignen disponer, que no se admita en sus Oficinas respectivas, papel sellado con el resello arriba mencionado, y sin ninguno, hasta la época en que lo lleve de la Junta Departamental de Lima."

Lo que me es honroso decir a Uds. con el objeto de que sirva impartir las órdenes del caso, a fin de que no se menoscaben.

Las rentas de este Departamento"

Que transcribo a Ud. para su
Conocimiento y demas fines.

Dios que a Ud
M. H. Silva